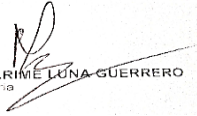


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, la parte demandada allega al despacho memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 29 de junio del año en curso, por motivos CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA POR INFECTOLOGÍA, programado para esa misma fecha. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 8 de junio de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito suscrito por la parte demandada a través de apoderado judicial mediante la cual solicitan el aplazamiento de la audiencia programada el veintinueve (29) de junio de 2021, se procederá a **APLAZAR** la diligencia programada dentro del radicado de la referencia.

Así mismo se advierte que conforme a lo señalado en el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso la audiencia solo podrá aplazarse **POR UNA SOLA VEZ**, Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes.

En consecuencia ha indicado el referido artículo que, en caso de inasistencia se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3º y 4º del referido artículo del Código General del Proceso.

De igual manera, se pone en conocimiento de las partes que la audiencia se realizara en modalidad **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, y previo a la misma se enviará el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

Se previene a los apoderados de la parte demandante y demandada que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia **de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia**, haciéndoles llegar a los mismos el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por lo anterior y comoquiera a la necesidad se requiere asignar nueva fecha para la diligencia, la misma se programara para el siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

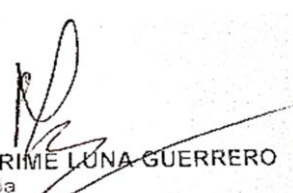
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 8 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 9 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893a50f7a7385cf5ee134007c04780e07d713a412e132e65e921455999f16039**

Documento generado en 08/06/2021 01:14:55 PM